

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261100
ONDESOP
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 14 DE ENERO DE 2021

26.334

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

“2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano”

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2169-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Se instituye por la presente ley el Régimen de Gestión de Pilas y Baterías, cuyo objeto es garantizar y regular la gestión ambiental de pilas y baterías fuera de uso, generadas por cualquier ente ya sea público, privado, gubernamental o no gubernamental, personas humanas y jurídicas.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos de la presente Ley:

1. Promover en el territorio provincial una gestión integral de las pilas y baterías en desuso, considerándose como residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051, por lo tanto, separados de la corriente de residuos domiciliarios comunes.
2. Incentivar en la población local la toma de conciencia respecto a la adecuada gestión de sus residuos, enfatizando en especial la separación correcta de las pilas y baterías fuera de uso.
3. Asignar responsabilidades específicas a los distribuidores, comercializadores y demás actores implicados en el circuito de comercialización, acopio, recuperación, valorización y disposición final de distintos formatos energéticos portátiles.
4. Implementar un sistema de trazabilidad para las pilas y baterías en desuso, para los Centros de Acopio transitorios denominados "punto de origen" con el objeto de asegurar su recolección selectiva, su acopio seguro y su reciclaje.
5. Promover la responsabilidad de productores, importadores, distribuidores, comercializadores, operadores y consumidores de pilas y baterías en las diversas etapas de su gestión integral.
6. Establecer que la gestión de los productos y sus materiales recuperados al final de su vida útil debe realizarse con las mejores técnicas y prácticas disponibles, sujeto a condiciones a tecnologías disponibles y económicas de modo de alcanzar un alto nivel de protección del ambiente.
7. Crear el Registro de Acopiadores de pilas y baterías para los Centros de Acopio Transitorios (CAPS) Punto de Origen Autorizado.
8. Desarrollar la Clasificación de pilas y baterías conforme a la composición y el uso para su adecuada disposición final o técnicas de reutilización y reciclaje que sea aprobada por la autoridad de aplicación.



ARTÍCULO 3º.- Son facultades de la autoridad de aplicación:

1. Implementar un sistema de trazabilidad sobre las pilas y baterías generadas en los Centros de Acopio Transitorios - CAPS.
2. Requerir a todos los entes estatales y privados que participen del circuito de recolección en concepto de "Punto de Origen Autorizado" y su respectiva inscripción en el registro pertinente administrado por la autoridad de aplicación.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2169-L

3. Establecer el ordenamiento integral de todas las etapas de gestión de pilas y baterías en desuso, lo que comprende la recolección, el transporte, el almacenamiento, el tratamiento, la recuperación, la comercialización y la disposición final.
4. Disponer un cronograma de acciones sucesivas coordinado con los entes estatales y privados participantes para la implementación efectiva del plan de recolección.
5. Determinar el tipo de material o componente, que por su especificidad y/o peligrosidad, presente dificultades para su tratamiento dentro de la Provincia y oblige a su tratamiento fuera del territorio provincial.
6. Promover convenios con instituciones académicas y privadas dedicadas a la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas al tratamiento de las pilas y baterías en desuso (almacenamiento seguro, desarme mecanizado, separación química de los componentes, incineración con recuperación energética, disposición en sitios diseñados a tal fin) para tomar decisiones integradas sobre el manejo de los mismos de acuerdo a la factibilidad técnica y económica, costos y beneficios (ambientales, sociales y económicos).
7. Desalentar la eliminación de las pilas y baterías en desuso junto a la corriente de residuos sólidos domiciliarios comunes, atendiendo a reducir sensiblemente la presencia de estos elementos en la vía pública, en basurales a cielo abierto, en sitios baldíos, en diferentes terrenos y en áreas cercanas a fuentes de agua.
8. Fomentar el uso de pilas recargables, de bajo contenido en mercurio (catalogadas como "libre de mercurio"), reducir el consumo de pilas y baterías mediante el uso de equipamiento eléctrico conectado a red, evitar arrojar estos residuos a cloacas o cauces de agua, no quemarlas ni arrojarlas en basurales a cielo abierto a fin de concientizar a los consumidores, para reducir el uso de pilas más peligrosas y minimizar sus riesgos.
9. Promover la difusión de la "Campaña de Recolección de Pilas y Baterías en Desuso", en todos los niveles de educación formal y en todos los entes gubernamentales y privados.
10. Ejercer control sobre aquellas personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de pilas y baterías en el ámbito de la provincia de San Juan, que cumplan con los deberes y obligaciones que imparte esta Ley y su correspondiente reglamentación.



ARTÍCULO 4°.- Se crea el Plan de Gestión Integral de Pilas y Baterías en Desuso para la Provincia de San Juan, el cual parte de los aspectos generales contemplados y establecidos en la Ley Nacional N° 24.051 y Ley Provincial N° 522-L.

El Plan enfatiza y da prioridad a las operaciones de transformación necesarias para su reutilización y reciclaje, o incluso su eventual uso como combustibles alternativos, comprendiendo:

1. Las operaciones de generación, recolección, transporte, almacenamiento seguro y tratamiento de reciclaje de pilas y baterías en desuso.
2. Las operaciones de tratamiento y transformación de los recursos materiales implícitos en los dispositivos descriptos para su eventual reciclaje.
3. Las actividades de difusión, concientización, educación y capacitación a la comunidad como resultado y acción conjunta entre entidades gubernamentales, no gubernamentales, comerciales, empresariales, educativas, ambientalistas y entre otras.
4. Los aspectos legales, financieros y comerciales.
5. Su aplicación en la totalidad del territorio provincial.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2169-L**Capítulo II
Definiciones****ARTÍCULO 5°.-** A los fines de la presente Ley, denomínese:

1. Pilas Primarias Comunes: Toda fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios, recargables y no recargables.
2. Baterías y Acumuladores: Toda fuente de energía eléctrica basada en el sistema de celdas recargables.
3. Plan de Gestión Integral de Pilas y Baterías en Desuso: Diseño y desarrollo del conjunto de actividades interdependientes y complementarias que se efectúan para dar a las pilas y baterías en desuso un manejo ambientalmente responsable, teniendo en cuenta la preservación de la salud de la población y los recursos naturales, abarcando a las operaciones de generación, presentación, distribución, comercialización, recolección, transporte, descontaminación, desmantelamiento, almacenamiento y eventual disposición final de los productos generados.
4. Generación: Actividad que comprende la generación de residuos. En el caso específico de las pilas y baterías, se refiere al agotamiento de su carga energética por su utilización.
5. Punto de Origen: Ubicación pública o privada en donde se ubican los contenedores de recepción de pilas y baterías. Los mismos estarán georeferenciados y numerados correspondientemente.
6. Presentación Selectiva o Diferenciada: Actividad que comprende el depósito de los residuos especificados en contenedores especiales situados en los Puntos de Origen, procurando evitar la mezcla con los denominados residuos domiciliarios comunes.
7. Recolección Selectiva o Diferenciada: Actividad que implica el vaciado de los contenedores especiales y la carga de los mismos en los vehículos de transporte, garantizando que los mismos no serán mezclados con residuos domiciliarios comunes.
8. Transporte: Refiere al traslado de los residuos especificados desde los Puntos de Origen hasta el sitio de Almacenamiento Seguro.
9. Almacenamiento Seguro: Refiere al acopio de los residuos especificados en un depósito techado y cerrado, sin contacto con el ambiente externo, prevenido contra incendios y vuelcos accidentales de material. Las cargas de pilas y baterías se clasifican y depositan en contenedores específicos de acuerdo a cada tipo de formato.
10. Planta de Tratamiento: Instalaciones en las que se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo peligroso, de modo tal que se eliminen sus propiedades nocivas, o se recupere energía y recursos materiales, o se obtenga un residuo menos peligroso, o se lo haga susceptible de recuperación, o más seguro para su transporte y disposición final.
11. Tratamiento: Consiste en las operaciones de desarmado de los dispositivos para extraer su contenido mediante un sistema de separación físico, seguido de un tratamiento químico destinado a recuperar sus componentes de carácter reutilizable.
12. Aprovechamiento: Toda actividad o proceso cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos. En el caso específico de las pilas y baterías en desuso, refiere a los compuestos contenidos en su interior y exterior, reaprovecharlos mediante procesos físicos y químicos específicos. Tales recursos se disponen para su eventual comercialización como materia prima para industrias de distinta índole.
13. Centros de Acopio Transitorios CAPS: Aquella instalación que se utilice para recepcionar, acondicionar, acopiar y derivar las pilas y baterías a los canales de



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2169-L

valorización o disposición final, y que cumplan con las condiciones y requisitos de seguridad que la autoridad competente disponga.

**Capítulo III
Disposiciones Particulares**

ARTÍCULO 6°.- Están comprendidos dentro del presente Plan la recolección, el tratamiento, la descontaminación y la disposición final de las pilas y baterías enumerados a continuación, sin perjuicio que se encuentren alcanzados por otras normas específicas en materia de gestión de residuos:

1. Pilas Primarias Comunes Recargables y No Recargables Tipo AA, AAA, AAAA, C, D, N, Prismáticas 9V y Pilas Formato Botón.
2. Pilas Secundarias: Baterías Recargables de Níquel, Cadmio, Ion y/o Litio aptas para equipamiento eléctrico y electrónico sencillo, específicamente para teléfonos celulares, computadoras portátiles y cámaras fotográficas.

ARTÍCULO 7°.- Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley:

1. Aquellas pilas con porcentajes inaceptables de Mercurio, Plomo y Cadmio. La gestión de tales formatos se rige en función de lo establecido por la Ley Nacional N°26.184 de Energía Eléctrica Portátil.
2. Aquellas baterías y acumuladores de formato grande que contengan Plomo, específicamente las utilizadas en automotores, ciclomotores, equipos electromecánicos y eléctricos y similares. La gestión de tales tipos de residuos seguirá siendo contemplada en función de lo establecido en la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos.
3. Los aparatos que tengan relación con la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, los residuos de RAEE provenientes de aparatos militares, las armas, las municiones y el material de guerra, así como residuos de aparatos nucleares, de investigación científica compleja o aquellos que por su función específica hayan estado en contacto con residuos patogénicos.



**Capítulo IV
Registro de Centros de Acopios Transitorios**

ARTÍCULO 8°.- Se crea el Registro de Centros de Acopios Transitorios CAPS de pilas y baterías, que funcionará en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, según las disposiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

**Capítulo V
Participantes Del Centro de Acopio Transitorio (CAPS)**

ARTÍCULO 9°.- Los entes públicos y privados participantes deben:

1. Inscribirse en el Registro pertinente establecido por la Autoridad de Aplicación para poder participar de la iniciativa como Punto de Origen.
2. Responder y ser responsables del uso adecuado del contenedor asignado y su contenido, procurando que este último no sea afectado por residuos diferentes a la corriente estipulada.
3. Disponer de un espacio apropiado para el acceso público al contenedor asignado.
4. Informar al personal de la Autoridad de aplicación en cada ocasión en la que el contenedor asignado deba ser vaciado de su contenido y recolectado para garantizar su uso continuo.
5. Colaborar y no entorpecer las acciones mínimas de educación y comunicación ambiental implementadas en el círculo de recolección por la Autoridad de Aplicación.



"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan
como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de
Manuel Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2169-L

Capítulo VI Régimen de Sanciones

ARTÍCULO 10.- Son responsables los usuarios o poseedores de un contenedor asignado en caso de entregar su contenido a un operador no habilitado por la autoridad de aplicación, de los perjuicios que resulten del manejo inadecuado, quedando sujeto a las sanciones y formas de reparación que se proceda imponer, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la presente Ley será de aplicación el artículo 5 BIS de la Ley Provincial 522-L.

Capítulo VII Financiamiento del Programa

ARTÍCULO 12.- En todos los casos debe hacerse el depósito en la cuenta Fondo Fomento Ambiental de los siguientes producidos:

1. Tasa de disposición Final.
2. Venta de Materiales recuperados en forma bruta y reciclados por diferentes procesos.
3. Donaciones del Estado Provincial y/o de Actores Privados.
4. Tasa por inscripción en el registro CAPS.
5. Cobro de multas por incumplimiento a la legislación vigente.

Capítulo VIII Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 13.- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el Organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE, que la Ley N° 2169 - L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 22 de Diciembre del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1618 -MHF-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-001514-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de Diciembre de 2020 se han celebrado los Convenios "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO - BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS"; "FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO - DESCUENTO DE CHEQUES"; e "INCENTIVO AL CONSUMO y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", suscriptos entre el GOBIERNO de la PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, D.N.I. 21.359.472, por el Señor Ministro de la Producción y Desarrollo Económico, Lic. Andrés DÍAZ CANO, D.N.I. 16.859.047 y por la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas, Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. 17.151.339, por una parte, y por la otra, el BANCO DE SAN JUAN S.A., representado por María Silvina BELLANTIG TARDÍO, D.N.I. 23.407.204, en su carácter de Gerente General y apoderada.

Que dichos Convenios se han celebrado en el marco de la Ley N° 1605-A (Banco San Juan S.A. Agente Financiero).

Que en virtud de la situación sanitaria de emergencia de público conocimiento, que motivó el dictado del Decreto Nacional N°297/2020, al que la Provincia de San Juan adhirió mediante Decreto N°0441-MG-20 de fecha 20 de marzo de 2020, prórrogas subsiguientes, Decreto N° 520/2020 y demás normativa vigente y medidas tomadas a fin de evitar la propagación del virus COVID-19, se produjo un importante impacto social y económico, que afectó el normal funcionamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) de la Provincia de San Juan, que vieron disminuidos los ingresos normales que permiten el mantenimiento de sus actividades.

Que la PROVINCIA, como medida tendiente a mitigar tales consecuencias, ha decidido asumir una bonificación de la tasa de interés de los créditos que el BANCO otorgue en el marco de la LÍNEA DE CRÉDITOS "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO - BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS", por la suma de PESOS DOCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), a MiPyMES que desarrollan su actividad en la Provincia de San Juan en los Sectores Agroindustrial, Industrial, de Servicios Industriales y Comerciales.

Que el BANCO es el Agente Financiero de la PROVINCIA y en vistas a apoyar el desarrollo de las MiPyMES en el contexto actual, entiendo conveniente sumar esfuerzos con la PROVINCIA para la implementación de esta LÍNEA DE CRÉDITO.

Que la PROVINCIA celebró un Acta Acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación en relación a esta LÍNEA DE CREDITO, en virtud del cual y en el marco del "Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo", cuya implementación está a cargo de ese Ministerio de la Nación con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo - FONDEP-" ha comprometido también subsidiar puntos de la tasa de interés de los créditos a otorgar por el BANCO.

Que el FOGAR ha comprometido su participación estableciendo un régimen de garantías para los préstamos que se otorguen en el marco del Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo.

Que en la Línea "FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO - DESCUENTO DE CHEQUES", la PROVINCIA ha decidido la implementación de un mecanismo de bonificación de la tasa de interés en los créditos que sean otorgados por el BANCO a MIPYMES que desarrollen una actividad productiva en la provincia de San Juan, de acuerdo a su capacidad prestable, a través del financiamiento del capital de trabajo, mediante el descuento de cheques de pago diferido de terceros.

Que el monto total de la LINEA es de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00), renovable ("revolving"). Este monto es el máximo y no podrá superarse, pero el BANCO, en la medida que se vayan cancelando las financiaciones otorgadas, podrá renovarlo en forma permanente durante todo el tiempo de vigencia de la LINEA.

Que las garantías serán a satisfacción del BANCO y La PROVINCIA pondrá a disposición de los beneficiarios de estas líneas la posibilidad de que Garantía San Juan SAPEM analice el otorgamiento de avales en garantía.

Que asimismo LA PROVINCIA, teniendo presente el fuerte impacto negativo económico y social producido por la pandemia COVID-19 y a fin de morigerar esta situación ha implementado un mecanismo que incentive el movimiento y reactivación económica en los Comercios de la Provincia, a través del "INCENTIVO AL CONSUMO y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", con la cooperación del BANCO como Agente Financiero de la Provincia de San Juan.

Que la propuesta consiste en bonificar un porcentaje del precio de los consumos que efectúen los titulares de Tarjetas de Crédito emitidas por el BANCO, con un tope máximo mensual, en los Comercios situados y que presten sus servicios en la Provincia, y que se encuentren adheridos al BANCO para acreditación de los cupones de Tarjeta de Crédito, conforme a los parámetros establecidos en el Convenio.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 189 inciso 9) y 150 inciso 2) de la Constitución Provincial, los citados CONVENIOS deben ser ratificados por el Poder Ejecutivo y comunicados a la Cámara de Diputados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

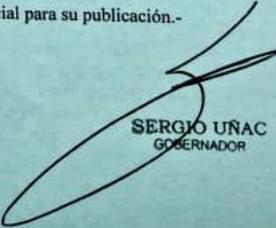
ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todas sus partes los Convenios "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO - BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS", "FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO - DESCUENTO DE CHEQUES", e "INCENTIVO AL CONSUMO y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", suscriptos con fecha 09 de Diciembre de 2020, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, D.N.I. 21.359.472, por el Señor Ministro de la Producción y Desarrollo Económico, Lic. Andrés DÍAZ CANO, D.N.I. 16.859.047 y por la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas, Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. 17.151.339, por una parte, y por la otra, el BANCO DE SAN JUAN S.A., representado en este acto por María Silvana BELLANTIG TARDÍO, D.N.I. 23.407.204, en su carácter de Gerente General y apoderada, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo acordado en los Convenios que se ratifican por el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 19 de Enero de 2021 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DEL DEL **CIC BARRIO ULLUM II**, SITO EN **CALLE ULLUMPA Y LOS TILOS S/N**, PARA EL PROYECTO: CAMINO DE SERVICIO Y LÍNEA DE ALTA TENSIÓN (LAT) 132 KV C.H., EL TAMBOLAR- ESTACIÓN TRANSFORMADORA (ET) ULLUM, PETICIONADA POR LA SOCIEDAD: ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2910-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

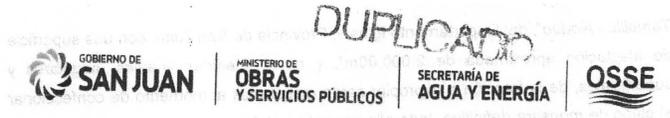


Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 18.353 Enero 12/14 \$ 1.800.-



DECISIONES



DECISION N° 0018 ;

San Juan, 12 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° 511-596174-2020 de fecha 15 de Octubre de 2020 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 15-10-2020, solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinara el valor de una fracción de 40,00m por 50,00m, de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 17-90-210290, inscripto en el Registro Inmobiliario de Jachal bajo N° 96, Folio N° 89, Tomo N° 3, Departamento de Iglesia, Año 1918, Derechos y Acciones, con una superficie de afectación aproximada de 2.000,00m², con destino a la construcción de una cisterna, correspondiente a la obra denominada "Acueducto El Tambillo - Rodeo" del Departamento de Iglesia, Provincia de San Juan.

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento y adjuntando informe de dominio correspondiente

Que, han intervenido Auditoría Contable Administrativo, Auditoría Técnica, Gerencia General, Gerencia de Obras y Coordinación de Planificación Estratégica, sin objeción al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

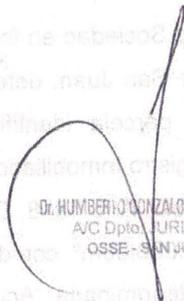
ARTICULO 1°: Declárase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de 40,00metros de ancho por 50,00metros de largo, de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 17-90-210290 (parcial), según Plano de Mensura N° 17-1715-97, inscripto en el Registro Inmobiliario de Jachal bajo N° 96, Folio N° 89, Tomo N° 3, Departamento Iglesia, Año 1918, Derechos y Acciones, ubicado con frente a Ruta Provincial N° 418, a nombre del Sr. Antolín Alonso Cáceres, con destino a la construcción de una cisterna, correspondiente a la obra denominada "Acueducto El

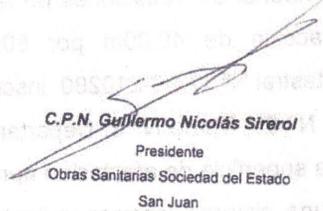
Tambillo - Rodeo", del Departamento Iglesia, Provincia de San Juan, con una superficie de afectación aproximada de 2.000,00m², y cuyas medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán respetados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del art. 12 inc. "t" del Anexo "A" Estatuto – Título II y art. 20 de la Ley N° 238-A.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Jurídico para que oportunamente lleve adelante la tramitación judicial respectiva, a fin de efectivizar lo aludido en Art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro de Prov. de San Juan, comuníquese y archívese.-

Dpto. Juríd.
Gcía. Obras
Gcía. Oper.
Coord. y Estr.
Gcía. Gral.


Dr. HUMBERTO GONZALO CABALLERO
A/C Dpto. JURÍDICO
OSSE - SAN JUAN


C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

RESOLUCIONES



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución EPRE

Nº 040

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. JUVENAL LÓPEZ IUREGGI
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y
Administrativa

SAN JUAN, 12 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. Nº 550.1022/20, la Resolución E.P.R.E. Nº 18/97, Nº 591/07 Nº 140/13, Nº 787/20 y Nº 804/20 – Régimen de Audiencias Públicas, la Ley Provincial Nº 524-A y su Decreto Reglamentario, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Posponer la fecha de realización de la Audiencia Pública Remota convocada por Resolución E.P.R.E. Nº 840/20, para el día 29/01/2021, a las 9:00 hs., la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma "Zoom", y se registrará por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (*Resoluciones E.P.R.E. Nº 18/97, Nº 591/07, Nº 787/20 y Nº 804/20*), y cuyo objeto específico, es el siguiente:

1. Determinación de los Valores Máximos del Costo de Distribución y Costos Comerciales, para su aplicación en el cálculo de las Tarifas del Servicio Público de Distribución de Electricidad a partir del 23/01/2021.
2. Análisis de la situación Socioeconómica de los Usuarios de la Provincia – Segmentación tarifaria.
3. Régimen de Calidad y Sanciones;
4. Régimen de Suministro para los servicios prestados por las Distribuidoras;
5. Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Régimen Tarifario.

ARTICULO 2º: Disponer que quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública Remota, deberán registrarse en el correo electrónico audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, pudiendo hacerlo hasta las 12 hs. del día 26/01/21, debiendo acompañar número de celular con sistema

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. ADM.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

**E.P.R.E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución EPRE

Nº 040

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

C.P.N. Silvino Lopez Iurcuel
Area Economica Financiera
Sector Administrativo

12 ENE. 2021

de mensajería gratuito habilitado (“Whatsapp”), como asimismo un escrito con sus pretensiones, documentación y pruebas.

ARTÍCULO 3º: Disponer que las providencias y resoluciones que se adopten en el marco del Procedimiento de Revisión Tarifaria Ordinaria, quedarán notificadas en los correos electrónicos y números de mensajería indicados por las partes, pudiendo eventualmente tomarse vista presencial de las actuaciones en sede del E.P.R.E., sito en calle Laprida 12 este, en el horario de 7:30 hs a 14:00 hs, hasta el día 27/01/21.

ARTICULO 4º: Designar Instructor de la Audiencia Pública convocada al: Dr. Javier Escudero y Dra. Olivia Ventura y Defensores del Usuario al: Ing. Hugo Coria e Ing. Ariel Deiana.

ARTICULO 5º: Convocar al Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria para la Revisión Tarifaria Ordinaria quinquenio 2021 – 2025, el que llevará a cabo reuniones periódicas en la sede del E.P.R.E. o de manera no presencial, con la siguiente conformación:

Representación de Usuarios:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Red de ONGs San Juan
- UNIDEVI San Juan
- Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.).
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.)
- U.D.A.P.
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara de Comercio Exterior de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación San Juan)
- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan

TERMINO
EF y GA
LEON
TÉCNICA
T. P. A.
DITORIA
DIRECTORO
F. FINAL

- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines.
- Cámaras de Empresas relacionadas con Servicios Mineros (CASEMI y CEPSEM).
- Cámara Hotelera de San Juan.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

Estado - Poder Concedente:

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial
- Representantes de todos los Municipios de la Provincia de San Juan.

En el caso de las representaciones de usuarios y de organizaciones empresariales, cada representación estará constituida por un titular y un alterno, debiendo el Ente arbitrar los medios para el cursado de las respectivas invitaciones.

ARTICULO 6º: Comunicar a los interesados en participar en la Audiencia Pública remota convocada y al Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria, que desde el día 21/01/21 estarán a disposición de las Partes acreditadas en representación de Usuarios, los informes técnicos resumen elaborados por las consultoras contratadas por el E.P.R.E., en los que se destacarán los aspectos relevantes de las presentaciones realizadas por las Distribuidoras concesionarias del Servicio Público y los principales estudios realizados en el E.P.R.E. respecto de los temas objeto de la audiencia.

INTERVINO
AEF y QA
A. LEGAL
A TÉCNICA
GR. GRAS.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF FINAL

ARTICULO 7º: Publicar la convocatoria a la Audiencia Pública remota por tres días corridos en los diarios de mayor circulación de la Provincia. En la publicación deberá constar:

- El objeto de la Audiencia.
- La fecha de realización.
- La modalidad adoptada (remota – no presencial).
- Que el procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.
- Las fechas, lugar y horario de toma de vista y copia de las presentaciones y demás documentos pertinentes.
- Que deberán remitir al instructor designado, un correo electrónico a la casilla de correo audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, con la solicitud de ser tenido por parte, haciendo saber sus pretensiones y pruebas. Aquellas partes que deseen exhibir



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución EPRE
Nº 040

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. N. Silvina López Turcato
Área Económica Financiera y
Gestión Administrativa

12 ENE. 2021

documentación durante el desarrollo de la Audiencia Pública Remota y que no hayan adjuntado dicha documentación al tiempo de la inscripción, deberán remitir la información, al menos dos horas antes del horario de inicio de la Audiencia al email audienciapublica@epresanjuan.gob.ar.

- g) Que el instructor designado es el Dr. Javier Escudero y/o Dra. Olivia Ventura y Defensor del Usuario el Ing. Hugo Coria y/o Ing. Ariel Deiana.
- h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por el Defensor del Usuario en los términos del último párrafo del art. 24º del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán solicitarlo al correo electrónico audienciapublica@epresanjuan.gob.ar, hasta el día 27/01/21.

ARTÍCULO 8º: A fin de garantizar la mayor participación de usuarios posibles, dar publicidad a la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en los principales medios de comunicación de la Provincia, facultándose para ello al Gerente General a efectos de que realice las contrataciones pertinentes dentro del límite previsto en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E.

ARTICULO 9º: Disponer que en el cálculo de los Cuadros Tarifarios a aprobar para los consumos a partir del 23/01/21, y hasta tanto se culmine con el Proceso de Revisión Tarifaria en curso, se considerarán los valores del Costo Propio de Distribución y Término Representativo del Costo Comercial vigentes y de aplicación al 22/01/21, disponiendo luego mediante Acto Administrativo del E.P.R.E., el eventual reconocimiento de las diferencias tarifarias respectivas a favor de las Distribuidoras o de los Usuarios, según corresponda.

ARTICULO 10º: Notifíquese a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 11º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. LEGAL
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
PDC 41
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado
digitalmente
por Ing. Oscar Trad



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución EPRE

Nº 038

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. Domingo López Jurado
Área Económica Financiera
Dirección Administrativa

SAN JUAN,

12 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 550.5449/20 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, el Acuerdo San Juan, la Ley Provincial Nº 524-A y su Decreto Reglamentario Nº 387/96, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A.; y

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Procedimiento General para la determinación del "Cargo Único Municipal", que como Anexo I forma parte de la presente, cargo que viene a



E. P. R. E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución EPRE - P.N. Silvino López Jurchei.

Nº - - 038

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

P.N. Silvino López Jurchei.
Jefe de la División Económica Financiera y
Administrativa

2 ENE. 2021

sustituir y contiene los cargos denominados "Tasa de Alumbrado Público" y "Contribución Municipal", que hasta la entrada en vigencia del "Acuerdo San Juan" se incluían en las facturas del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

ARTICULO 2º: El "Cargo Único Municipal" calculado según el procedimiento aprobado en la presente, será aplicado por las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Electricidad que incluyan consumos a partir del 01/01/2021, el cual surge de las consideraciones y definiciones arribadas en el marco del Acuerdo San Juan.

ARTICULO 3º: Aprobar los "Valores y factores a aplicar en el último trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021", contenidos en el Anexo II que forma parte de la presente, que deberán ser aplicados por las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., para la Determinación del "Cargo Único Municipal" a integrar en las facturaciones a abonar por los Usuarios del Servicio Público de Electricidad, que incluyan consumos a partir del 01/10/2020.

ARTICULO 4º: Aprobar el "Modelo de Declaración Jurada", que como Anexo III forma parte de la presente, el cual debe ser completado y presentado por la Autoridad Municipal en cumplimiento de las coincidencias alcanzadas en el Acuerdo San Juan, para la determinación del Factor Led "fc" a aplicar en el cálculo del Cargo Único Municipal, de acuerdo a la metodología definida en la presente.

ARTICULO 5º: Disponer que los importes resultantes de la aplicación de lo aprobado en los artículos anteriores, integrados en el "Total a Pagar" de la factura del Servicio Público de Electricidad, constituyen valores máximos, límites a considerar por Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. para incluir en las facturaciones por consumos de electricidad desde el 01 de Octubre 2020.

ARTICULO 6º: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán informar en el plazo de cinco (5) días de comunicada la presente, detalle y cronograma de adecuación de los sistemas de facturación a instrumentar para el cumplimiento de lo resuelto en la presente, acompañando modelo propuesto de las facturas a utilizar.

ARTICULO 7º: Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. deberán informar con periodicidad mensual, dentro de los diez (10) días posteriores al cierre de cada mes calendario, toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de la presente, incluyendo constancias de los importes transferidos a cada Municipio luego de practicadas las respectivas compensaciones de los montos facturados, percibidos, facturaciones a Edificios Propios del Municipio y consumos de suministros de Alumbrado Público.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. FRA.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL



ARTICULO 8°: Recomendar a los Municipios de la Provincia de San Juan la adopción de la totalidad de las medidas conducentes a promover el Uso Racional de la Energía Eléctrica tanto en sus sistemas de Alumbrado Público como en los Edificios Propios del Municipio, teniendo en cuenta las previsiones de las Resoluciones E.P.R.E. N° 284/08 y N° 90/16, todo a los fines de tender hacia el eficiente el consumo de energía, y minimizar los importes integrados en las facturas del Servicio Público de Electricidad a abonar por los Usuarios.

ARTICULO 9°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Sr. Gobernador de la Provincia, al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los Municipios de la Provincia de San Juan, a Energía San Juan S.A., a D.E.C.S.A., dese a difusión, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCA
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

Ing. OSCAR TRAD
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado
digitalmente
por Ing. Oscar Trad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

0003

RESOLUCIÓN N°: -SSCyDS-2021

SAN JUAN, 05 ENE 2021

VISTO:

El expediente N° 1300-002124-2020, Registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable, solicita que con motivo de haberse llevado a cabo la Tercer Convocatoria a empresas interesadas en desarrollar proyectos, que aportaran soluciones tecnológicas adecuadas desde el punto de vista de la gestión ambiental para generar productos con valor agregado y que utilicen materiales extraídos del proceso de clasificación de los RSU, tales como papel, cartón, plásticos, textiles corriente neumáticos y cauchos, aceite mineral usado, baterías, plomos, orgánicos entre otros.

Que se ha enfatizado orientación hacia el desarrollo de un "Clúster de cadena de valor", que reducirá los costos de producción y flete y, principalmente, generará mano de obra para la población Sanjuanina y de la región.

Que el art. 6 de la Ley 1451-L llama a convocatorias públicas a nivel provincial y nacional a fin de promover la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental.

Que como resultado del proceso descripto, han quedado vacantes algunos rubros de importante incidencia en la masa de los residuos que actualmente se generan, o que completan la cadena de valor a instalarse, o de importancia por contribuir a solucionar pasivos ambientales, trayendo importantes beneficios para la cumplimentación de los objetivos y metas fijadas.

Que habiéndose cumplido el plazo resulta necesario se autorice nuevamente llamado a cuarta convocatoria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE CONSERVACIÓN
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Cuarta Convocatoria Pública a nivel provincial y nacional para la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental, que se encontraba postergado, para los siguientes rubros:

- Transformación de plásticos reciclados en caños para agua, de desagüe, corrugados y lisos.
- Reciclado, recuperación y transformación de envases de vidrio.
- Reciclado de vidrios planos.
- Reciclados de parabrisas.
- Reciclado y transformación de envases y placas de polietileno expandido telgopor.
- Reciclado, transformación de plástico en madera plástica.
- Reciclado y transformación de escombros de demolición, ladrillos, hormigón.
- Áridos tratamientos. Arenas sílices.
- Fabrica de contenedores para RSU, metalúrgicas y otras.
- Logística, transporte corta-larga distancia.
- Reciclado y transformación de pallets y envases de madera, y maderas en todos sus formatos.
- Reciclado de grandes envases, tambores, bines, tanques de plástico, ferrosos, aluminio y otros.
- Generación de energía a través de biodigestión de biomasas.
- Fabricación de equipamientos generadores de energías renovables.
- Reciclado textil.
- Reciclado de bolsones Big Bag.
- Hilos sogas, cintas atar.
- Reciclado de orgánicos.
- Reciclado de tetra.
- Biodigestores.
- Extrusión de aluminio.
- Reciclado de calzado de seguridad.
- Otros.

ARTICULO 2º: APROBAR el formulario de presentación de proyectos para la 4º Convocatoria, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: ESTABLECER como plazo de presentación de proyectos, el día miércoles 3 de FEBRERO de 2021, hasta las 12:00hs, por Mesa de Entrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 4º: CONVOCAR a la conformación de la comisión de calificación, conformada por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, otros organismos que determine el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Rivadavia, tal como lo establece el art. 9º de la Ley N.º 1451-L. debiendo cada organismos aportar a un titular y un suplente en su representación.

ARTICULO 5º: Téngase por Resolución de la Subsecretaría Conservación y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días y en Diarios Locales y Nacionales por el Plazo de 3 días. Cúmplase y archívese.

Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

0003

RESOLUCIÓN N°: -SSCyDS-2021

SAN JUAN, 05 ENE 2021

ANEXO I:

**PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTAL REGIONAL
P.I.T.A.R.**

- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.
- REQUISITOS LEGALES DE FORMA.
- PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

NOTA: Todos los requisitos que posean un asterisco (*) son de carácter excluyentes, en caso de no estar presente la respuesta, implicará el rechazo de toda la propuesta.

Los mencionados puntos se desarrollan a continuación:

- **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

a. Datos del solicitante:

A.1. RAZÓN SOCIAL. *

NOTA: En caso las personas humanas deberán presentar fotocopias certificadas de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los TRES (3) últimos meses.

A.2. TIPO DE SOCIEDAD*

A.2.1. EN CASO DE PERSONA FÍSICA, ADJUNTAR COPIA CERTIFICADA DE DNI*

A.2.2. EN CASO DE PERSONA JURÍDICA ADJUNTAR COPIA CERTIFICADA DEL ESTATUTO SOCIAL Y SUS MODIFICATORIAS, Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN AFIP VIGENTE. *

A.3.FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD *

A.4.CUIT*

A.5.DOMICILIO REAL*

A.6.DOMICILIO LEGAL. *

NOTA: El domicilio legal deberá estar ubicado en la Ciudad de San Juan, en el que serán válidas todas las notificaciones que se originen con motivo de la presente convocatoria.

A.7.TELÉFONOS *

A.8.FAX

A.9.E-MAIL *



- A.10. PÁGINA WEB
- A.11. NOMBRE Y APELLIDO DEL / DE LA REFERENTE *
- A.12. CARGO *
- A.13. CELULAR DEL/ DE LA REFERENTE *

b. Información de la empresa.

NOTA: Este apartado debe completarse con la información del postulante, sobre las actividades, infraestructura y equipamiento que actualmente posee, y no sobre los datos del proyecto a proponer.

B.1. DETALLAR LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES, PROCESOS PRODUCTIVOS Y ANTECEDENTES. *

B.2. INDICAR PRINCIPAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO. *

B.3. FACTURACIÓN TOTAL DE LA EMPRESA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (INDICAR SI ES UN EMPRENDIMIENTO O NUEVA EMPRESA). *

B.3.1 EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, ADJUNTAR BALANCES COPIA SIMPLE DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.

B.3.2 EN CASO DE PERSONA FÍSICA, ADJUNTAR DECLARACIÓN JURADA DE FACTURACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.

B.4. CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORÍAS (ADMINISTRATIVOS, VENTAS Y OPERARIOS). *

NOTA: En caso de no contar con tal personal, deberán presentar declaración jurada, manifestando tal situación o Formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro.

B.5. DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS QUE ABASTECE POR RAMA DE ACTIVIDAD, INDICANDO SI ES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y DEL EXTERIOR. *

c. Información del Proyecto

C.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

C.1.1. OBJETIVOS. *

C.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE PROCESOS A IMPLEMENTAR. *

C.1.3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO. *

C.1.4. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS. *

C.1.5. PROGRAMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, ADJUNTAR. *

C.1.6. TODO OTRO DATO TÉCNICO QUE PERMITA CONOCER CON MAYOR DETALLE LA PROPUESTA.

C.2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS O TECNOLOGÍA PROPUESTA.

C.2.1. ANTECEDENTES *

C.2.2. ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA. *

C.3. NECESIDADES DE SUPERFICIES Y SERVICIOS.

- C.3.1. SUPERFICIE DE TERRENO SOLICITADA, INDICANDO SI ES UN TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES ACTUALES O SI ES UNA NUEVA EMPRESA QUE PRETENDE INSTALAR. *
- C.3.2. SUPERFICIE DE EDIFICACIONES QUE SE PREVÉ CONSTRUIR. ADJUNTAR LAYOUT DE TERRENO CON ZONAS DE CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE PLANTA. *
- C.3.3. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS NATURAL. *
- C.3.4. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES. *

C.4. DEMANDA Y TIPO DE MATERIALES A PROCESAR.

- C.4.1. TIPOS DE MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO PRODUCTIVO. *
- C.4.2. CANTIDADES DE MATERIAL QUE SE DEMANDARA POR AÑO, DE CADA TIPO. *
- C.4.3. ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA. *

C.5. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS ECONÓMICOS ESPERADOS DEL PROYECTO E INDICADORES DE ÉXITO ECONÓMICO.

- C.5.1. FLUJO DE CAJA DE INVERSIÓN. *
- C.5.2. FLUJO DE CAJA DE RECUPERACIÓN Y BENEFICIO ESTIMADO. *
- C.5.3. ORIGEN DE LAS INVERSIONES. *

• **REQUISITOS LEGALES DE FORMA**

- A. TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TENDRÁ EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y CUALQUIER OMISIÓN Y/O FALSDAD DE LOS DATOS APORTADOS QUE SE COMPROBARE PODRÁ IMPLICAR, A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL RECHAZO DEL PROYECTO.
- B. TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, IMPRESA Y DIGITAL EN CD O PENDRIVE. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SOPORTE DIGITAL Y LA INFORMACIÓN IMPRESA, DEBEN SER EN UN TODO COINCIDENTES.
- C. EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO EN SOBRE CERRADO. EN EL SOBRE DEBERÁ CONSTAR ÚNICAMENTE LA SIGUIENTE LEYENDA IDENTIFICATORIA:

“SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. SOBRE CONVOCATORIA DE PROYECTOS. COMPLEJO AMBIENTAL SAN JUAN. PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES REGIONAL.”
EXPEDIENTE N° -SAYDS-2021

- D. TODA MODIFICACIÓN, RASPADURA O ENMIENDA, EN PARTES FUNDAMENTALES DEL TEXTO QUE HAGAN A LA ESENCIA DE LA CONVOCATORIA, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS.
- E. CADA HOJA DEBE POSEER FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROPONENTE. ADEMÁS, LA TOTALIDAD DE LAS PAGINAS CONTENIDAS EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA, DEBEN ESTAR FOLIADAS, BAJO UNA NUMERACIÓN ÚNICA. *
- F. LOS PROPONENTES PODRÁN PRESENTAR UNO O MÁS FORMULARIOS DE PROYECTOS, LOS CUALES DEBERÁN ENTREGARSE EN SOBRE CERRADO CON LA LEYENDA “SOBRES CON PROYECTOS ALTERNATIVOS – SOBRE N° 2” (SEGÚN EL ORDEN QUE PRESENTARE), DEBIENDO VENIR TODOS LOS PROYECTOS ALTERNATIVOS EN SOBRE CERRADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, CUMPLIMENTANDO TODOS LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

G. EL/LA PROPONENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

G.1. MANIFESTACIÓN EXPRESA.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, PARA LOS CONFLICTOS, CAUSAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN ORIGINARSE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN DE EXCEPCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLE AL OFERENTE.

G.2. NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

LA NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEBE ESTAR DIRIGIDA AL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. DOMINGO RAÚL TELLO. DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL/LA REFERENTE DEL PROYECTO (3 COPIAS IMPRESAS, UNA DE ELLAS SE DEVUELVE FIRMADA COMO RECIBO, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN).

G.3. CURRICULUM VITAE.

DOBLE COPIA DE CV DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO, CON TODAS LAS HOJAS FIRMADAS. EL CV DEBERÁN PRESENTAR LOS HITOS DE LA LABOR DE LA TRAYECTORIA EMPRESARIA, PROFESIONAL DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO. ESTE ADJUNTO, DE LIBRE REDACCIÓN, AMPLIARÁ Y FORTALECERÁ ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SELECCIÓN.

• **PROCESO DE EVALUACION DE LOS PROYECTOS.**

FECHA Y HORA:

LOS PROYECTOS SE PRESENTARÁN HASTA EL DÍA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES EN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. NO SE ADMITIRÁN NINGÚN PROYECTO CON POSTERIORIDAD A LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE SOBRES.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EL LUGAR DE PRESENTACIÓN SERÁ EL QUE ESTABLEZCA LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, PROVINCIA DE SAN JUAN.

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO:

EN MESA DE ENTRADA DE SOBRES SE REALIZARÁN EN LA SALA DE REUNIONES DE LA SEAYDS, DOMICILIO UT SUPRA MENCIONADO, EN EL DÍA FIJADO EN LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE ESTE ANEXO Y CON LA PRESENCIA DE LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, QUE VERIFICARÁ EL CONTENIDO DE LOS SOBRES EN PRECEDENCIA DE CADA REFERENTE DE PROYECTO, LABRÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

PROCESO DE ADMISIÓN:

SE VERIFICARÁ QUE ESTÉN LOS REQUISITOS MARCADO COMO EXCLUYENTES (*) EN FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y TODOS LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMA. SE CLASIFICARÁN LOS PROYECTOS EN ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADMISIBILIDAD:

1. CUMPLIR LOS REQUISITOS DE FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.
2. PRESENTAR EN FORMA COMPLETA LOS REQUISITOS DE CARÁCTER EXCLUYENTES (*) DEL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y EN SOBRE CERRADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMA.

LOS PROYECTOS ADMITIDOS QUEDARAN HABILITADOS PARA LA POSTERIOR ETAPA DE EVALUACIÓN.

SE EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN REFRENDANDO LOS PROYECTOS ADMITIDOS Y EN LA QUE SE DARÁ FECHA EN LA QUE SE INFORMARÁ SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.

CONFIDENCIALIDAD:

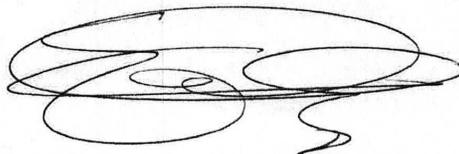
LA SEAYDS ASEGURA LA CONFIDENCIALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE VELARÁ POR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCEDIMIENTO Y EN LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. SE RESPETARÁ LA INFORMACIÓN QUE SE PROVEE Y GENERARÁ DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO. ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO Y NINGÚN EVALUADOR PUEDE UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. TAMBIÉN ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROVISTA POR LA COMISIÓN EVALUADORA. SU DIFUSIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

COMISIÓN EVALUADORA:

LA COMISIÓN EVALUADORA, SIGUIENDO CRITERIOS EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR LA SEAYDS, Y SEGÚN UNA GRILLA DE EVALUACIÓN, ELABORARÁ LOS DICTÁMENES BASÁNDOSE EN LAS EVALUACIONES QUE SOBRE CADA PROYECTO SE HAYAN EFECTUADO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY ESTIPULA.

LA COMISIÓN PODRÁ CITAR A LOS PROPONENTES A FIN DE QUE REALICEN UNA EXPOSICIÓN DEL PROYECTO.

LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN, SON PREPARATORIOS DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁN SER LEVADOS UNA VEZ FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



LICITACIONES

CANNABIS MEDICINAL SAN JUAN SOCIEDAD DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021

En la publicación de los días 12, 13 y 14 de Enero de 2021, LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01, DONDE DICE:

EXPEDIENTE Nº 500-001101-20

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PREDIO-Ca.Me. S.J.S.E.-CAMPO GRANDE DEL ACEQUIÓN- DEPARTAMENTO SARMIENTO"

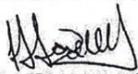
PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS \$ 57.586.500,00-IVA INCLUIDO.

DEBE DECIR:

EXPEDIENTE Nº 815-000001-21

OBJETO: "CIERRE PERIMETRAL-OBRA CIVIL-CAMPO GRANDE DEL ACEQUIÓN- DEPARTAMENTO SARMIENTO"

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA \$ 47.988.750,00-IVA INCLUIDO.


LIC. VIRNA VINADER
COMUNICACIÓN Y MARKETING
Ca. Me. San Juan S.E.



**CANNABIS MEDICINAL SAN JUAN SE
LICITACION PUBLICA N° 01-21
EXPEDIENTE N° 500-001101-20**

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL PREDIO-Ca.Me. S.J.S.E.-CAMPO GRANDE DEL ACEQUIÓN- DEPARTAMENTO SARMIENTO"

APERTURA: 27-01-2021, 09:00 HS.

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS \$ 57.586.500,00-IVA INCLUIDO.

COSTO PLIEGO: \$0,00.-

CONTACTO DE CONSULTA:

Para consulta de Pliego y notificaciones se debe visualizar frecuentemente el link del gobierno provincial www.sanjuan.gov.ar.Ministerios

Y sobre aclaraciones respecto a la Licitación: secretaria@canmesanjuan.com.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE SOBRES: 08:00HS del día 27 de enero de 2021, en calle Paula Albarracín de Sarmiento N°134 Norte, Capital.



ORDENANZAS



Municipalidad
de Caucete

Concejo
Deliberante

ORDENANZA N° 2009- C.D./2021 PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS 2021

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de
Caucete **SANCIONA** con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Estimase en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 02/100 (\$934.444.553,02); el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexa N° 1 y que forma parte de la presente Ordenanza;

1 - INGRESOS CORRIENTES	\$ 934.444.553,02
1.1 - JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 60.431.815,16
1.1.1 - TRIBUTARIOS	
RENTAS INMUEBLES	\$ 18.928.382,56
RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 31.503.432,81
SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 10.000.000,00
1.1.2 - NO TRIBUTARIOS	\$ 46.916.360,00
MATADERO MUNICIPAL	\$ -
VENTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	\$ 21.000.000,00
OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ 7.708.680,00
SERVICIOS FÚNEBRES	\$ 7.707.680,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 6.000.000,00
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	\$ 4.500.000,00
1.2 - JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 688.756.377,85
COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	\$ 559.316.377,85
FONDO DE EMERGENCIA	\$ 100.000.000,00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 25.000.000,00
OTROS	\$ 4.400.000,00
PENSIONES PROVINCIALES	\$ 40.000,00
1.3 - JURISDICCION NACIONAL	\$ 115.340.000,00
PROGRAMA DE ASIS. FINAN. A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	\$ 7.340.000,00
OTROS	\$ 100.000.000,00
A.T.N.	\$ 6.000.000,00
2 - INGRESOS DE CAPITAL	
VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y/O MUEBLES Y UTILES Y/O RODADOS	\$ -
3 - USO DEL CREDITO	\$ 23.000.000,00
LEASING	\$ -
PRESTAMOS BANCARIOS	\$ 23.000.000,00



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



Municipalidad
de CauceteConcejo
Deliberante

ARTÍCULO 2°: Fijese en la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 (\$934.444.553,02)**; el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2021; con destino a las finalidades que se indican a continuación y cuyo detalle analítico figura en la planilla anexa N° 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

1. EROGACIONES CORRIENTES	
1.1.1 PERSONAL	\$ 445.717.993,57
1.1.2 BS Y SS NO PERSONALES	\$ 236.882.392,78
1.1.3 TRANSF AL SECTOR PRIVADO	\$ 74.600.000,00
1.2 EROGACIONES DE CAPITAL	
1.2.1 BIENES DE CAPITAL	\$ 42.475.000,00
1.2.2 TRABAJOS PÚBLICOS	\$ 134.769.166,67

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos N° 1 y 2; estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura a continuación:

RECURSOS	\$ 934.444.553,02
EROGACIONES	\$ 934.444.553,02
SUPERÁVIT	\$ 0,00

ARTÍCULO 4°: Fijase en 411 (CUATROCIENTOS ONCE) el número de la Planta Permanente; En 70 (SETENTA) el número de cargos de la Planta de Personal Contratado Municipal; en 18 (DIECIOCHO) la Planta de Personal del Concejo Deliberante y en 2 (DOS) la Planta del Juzgado de Faltas Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas II, III, IV y V respectivamente y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las Partidas de Personal cuando se otorguen incrementos salariales otorgados por el Gobierno Provincial y/o Nacional y/o reformular las Partidas de sueldos, sin modificar el cálculo de Recursos y Gastos, cuando la imputación del gasto así lo requieran, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el Financiamiento Neto, cuando el incremento de la Partida esté referido al artículo anterior.-----



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



Municipalidad
de Cauçete

Concejo
Deliberante

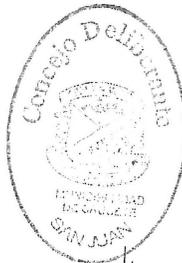
ARTÍCULO 7°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las Partidas Presupuestarias , cuando éste lo estime necesario a los efectos de reacomodar las Partidas y cuando el municipio perciba ingresos de recursos afectados sin modificar el balance preventivo financiero , con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 8°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reformular las Partidas de gasto, cuando así lo necesite, sin que esto signifique modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 9°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar erogaciones de la Partida "Emergencia Sanitaria COVID-19" que forma parte del rubro "Transferencias al Sector Privado" cuando se declare la Emergencia Sanitaria por el Gobierno Nacional y/o Provincial y ello requiera tomar medidas urgentes y necesarias, sin observar el Régimen de Contrataciones vigentes, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 10°: Los fondos provenientes de remanentes de Ejercicios Anteriores del Municipio, ingresarán al Tesoro Municipal durante el Ejercicio Fiscal Año 2021, con destino al financiamiento de Erogaciones a cargo del Estado Municipal, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----




RAFAEL FERNANDO PASTOH
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ ESPINOSA FARIÁS
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO G. ALBARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


Dirección Municipal
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



ANEXO I

PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2021 RECURSOS	
1 - INGRESOS CORRIENTES	\$ 934.444.553,02
1.1 - JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 60.431.815,17
1.1.1 - TRIBUTARIOS	
RENTAS INMUEBLES	\$ 18.928.382,56
RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 31.503.432,61
SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 10.000.000,00
1.1.2 - NO TRIBUTARIOS	\$ 46.916.360,00
MATADERO MUNICIPAL	\$ -
VENTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	\$ 21.000.000,00
OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ 7.708.680,00
SERVICIOS FUNEBRES	\$ 7.707.880,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 6.000.000,00
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	\$ 4.500.000,00
1.2 - JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 688.756.377,85
COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	\$ 559.316.377,65
FONDO DE EMERGENCIA	\$ 100.000.000,00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 26.000.000,00
OTROS	\$ 4.400.000,00
PENSIONES PROVINCIALES	\$ 40.000,00
1.3 - JURISDICCION NACIONAL	\$ 116.340.000,00
PROGRAMA DE ASIS. FINAN. A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	\$ 7.340.000,00
OTROS	\$ 100.000.000,00
A.T.N.	\$ 8.000.000,00
2 - INGRESOS DE CAPITAL	
VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y/O MUEBLES Y UTILES Y/O RODADOS	\$ -
3 - USO DEL CREDITO	\$ 23.000.000,00
LEASING	\$ -
PRESTAMOS BANCARIOS	\$ 23.000.000,00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2009 -C./D/2021

RAFAEL FERNANDO PASTOR
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE



ALFREDO G. ALBARACÍN
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE

JUAN JOSÉ LÓPEZ FARIÁS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE CAUCE



Municipalidad
de Cauce

Concejo
Deliberante

PLANTA DE PERSONAL

**PRESUPUESTO 2.021
ANEXO II**

PERSONAL: PLANTA PERMANENTE - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

"AUTORIDADES SUPERIORES, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y DE SERVICIO" -

"CARGOS ELECTIVOS"

- INTENDENTE 1

"CARGOS EN FUNCION POLITICA"

- SECRETARIOS - 80 % Sueldo de la Sra. Intendente 5
 - CONTADOR - 65 % Sueldo de la Sra. Intendente 1
 - SUBSECRETARIOS - 70 % Sueldo de la Sra. Intendente 5
 - TESORERO - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente 1
 - JEFE DE COMPRAS - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente 1

- ASESORES LEGALES Y / O TECNICOS PROFESIONALES (Cat. 24) 2
 - DIRECTORES - 60 % Sueldo del Sr. Intendente 19

"ESCALAFON GENERAL"

- Categoría: 24.- 14
 - Categoría: 23.- 5
 - Categoría: 22.- 32
 - Categoría: 21.- 16
 - Categoría: 20.- 31
 - Categoría: 19.- 9
 - Categoría: 18.- 37
 - Categoría: 17.- 62
 - Categoría: 16.- 205
 - Categoría: 15.- 0
 - Categoría: 14.- 0
 - Categoría: 13.- 0

TOTAL CARGOS ELECTIVOS 1
 TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA 34
 TOTAL PERSONAL OBRERO, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO 411
 TOTAL GENERAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO 446

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2009 -C.D/2021

Rafael Fernando Páez
RAFAEL FERNANDO PAEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE.



Juan José Barrios
JUAN JOSÉ BARRIOS
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alfredo G. Ribarrán
ALFREDO G. RIBARRÁN
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE.



Municipalidad
de Cauçete

Concejo
Deliberante

PLANTA DE PERSONAL

PRESUPUESTO 2.021
ANEXO III

PERSONAL: PLANTA CONTRATADOS MUNICIPALES

"ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y SERVICIO"

"PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y SERVICIO"

70

TOTAL PERSONAL ADMIN., MAEST. OBRERO Y SERVICIO

70

TOTAL PERSONAL CONTRATADO

70

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2009 C.D./2021


RAFAEL FERNÁNDEZ MUÑOZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




ALFREDO GALARRAGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ PIZARRO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


JUAN JOSÉ PIZARRO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Municipalidad
de Cauce

Concejo
Deliberante

FOLIO
N° 7

PLANTA DE PERSONAL

**PRESUPUESTO 2.021
ANEXO IV**

PERSONAL: PLANTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"CARGOS ELECTIVOS"

- CONCEJALES 7

"CARGOS EN FUNCION POLITICA"

- SECRETARIO ADMINISTRATIVO 1
- AUXILIAR DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA – Categoría 24 1
- SECRETARIO DE PRESIDENCIA – Categoría 22 1
- SECRETARIOS DE BLOQUE - Categoría 24 2

PERSONAL

- ASESORES:
 JEFE DE ASESORES – 65% del sueldo del Presidente 1
 CONTABLE - Categoría 24 1
 LEGAL - Categoría 22 1
- ADM. TEC. TAQUIGRAFO - Categoría 24 1
- ADMINISTRATIVOS - Categoría 22 1
- SERVICIOS - Categoría 20 1

TOTAL CARGOS ELECTIVOS 7
TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA 5
TOTAL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SERVICIO 6

TOTAL GENERAL CONCEJO DELIBERANTE 18

RAFAEL HERNANDEZ BUSTOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCE



ALFREDO C. ALBERNACIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCE

JUAN JOSE RODRIGUEZ PARIAS
SECRETARIO DE PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Municipalidad
de CauçeteConcejo
Deliberante**PLANTA DE PERSONAL****PRESUPUESTO 2.021**
ANEXO V**PERSONAL: PLANTA JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL**

"JUEZ Y SECRETARIO"

"PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES"

- JUEZ	- 90 % Sueldo del Sr. Intendente	1
- SECRETARIO	- 80 % Sueldo del Sr. Intendente	1

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2009 C.D./2021



ALFREDO G. ALBARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSÉ BOBAR FARIÁS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSÉ BOBAR FARIÁS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Municipalidad
de CauçeteConcejo
Deliberante

FOLIO

9

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2021	\$ 934.444.553,02
TOTAL CONCEJO DELIBERATIVO	\$ 31.514.913,11
TOTAL D.E.M.	\$ 892.528.413,79
TOTAL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	\$ 10.401.226,11

PARTIDAS	IMPORTE
CONCEJO DELIBERANTE (CD)	\$ 31.514.913,11
PERSONAL	\$ 28.083.913,11
PERSONAL ELECTIVO	\$ 23.660.897,43
1- SUELDO BASICO PERS. ELECTIVO	\$ 8.772.056,46
2- SUPL. VARIOS PERS. ELECTIVO	\$ 8.900.000,00
3- SALARIO FAMILIAR ELECTIVO	\$ 157.780,00
4- APORTE PATRONAL ELECTIVO	\$ 4.079.053,44
5- S.A.C. ELECTIVO	\$ 1.752.007,53
PERSONAL ADMINISTRATIVO C.D.	\$ 4.423.015,68
6- SUELDO BASICO ADM. TEC. H.C.D.	\$ 1.400.000,00
7- SUPL. VARIOS ADM. TEC. H.C.D.	\$ 1.450.000,00
8- SALARIO FAMILIAR ADM. TEC. H.C.D.	\$ 90.000,00
9- APORTE PATRONAL ADM. TEC. H.C.D.	\$ 752.010,99
10- S.A.C. ADM. TEC. H.C.D.	\$ 731.004,70
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.806.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.035.000,00
11-ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS HCD	\$ 100.000,00
12- SISTEMATIZACION ADMINISTRATIVA Y COMUNICACION	\$ 100.000,00
13- PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 150.000,00
14- ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS	\$ 350.000,00
15- PREMIOS, HOMEN. Y CORTESIAS	\$ 100.000,00
16- COMBUSTIBLES	\$ 25.000,00
17- LUBRICANTES	\$ 10.000,00
18- OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 200.000,00
BIENES DE SERVICIO	\$ 1.771.000,00
19- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 21.000,00
20- PASAJES	\$ 150.000,00
21- COMUNICACIONES	\$ 100.000,00
22- EDIFICIO CONCEJO DE LIBERANTES	\$ 350.000,00
23- VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 350.000,00
24- HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3ROS.	\$ 500.000,00
25- GASTOS JUDICIALES, INTERESES Y MULTAS	\$ 100.000,00
26- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 100.000,00
27- OTROS BIENES NO PERSONALES	\$ 100.000,00
TRANSF. AL SECTOR PRIVADO	\$ 350.000,00
28- TRANSFERENCIAS S/DISCRIMINAR	\$ 350.000,00
BIENES DE CAPITAL	\$ 275.000,00
29- MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 200.000,00
30- APARATOS E INSTALACIONES	\$ 50.000,00
31- MOVILIDADES	\$ -
32- OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 25.000,00
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (DEM)	\$ 892.528.413,79
PERSONAL	\$ 410.394.247,12
PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 58.734.166,67
33- SUELDO BASICO AUT. SUPERIORES	\$ 23.000.000,00
34- SUPL. VARIOS AUT. SUPERIORES	\$ 23.500.000,00
35- SALARIO FLIAR. AUT. SUPERIORES	\$ 150.000,00
36- APORTE PATRONAL AUT. SUPERIORES	\$ 10.187.500,00
37- S.A.C. AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 1.916.666,67
PERS. ADMINST. TEC. Y SERVICIOS	\$ 351.660.080,46
38- SUELDO BASICO P.P., ADMIN., TEC. Y SERVICIO	\$ 140.281.966,00



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

1



PARTIDAS	IMPORTE
39- SUPL. VARIOS P.P. ADM., TEC., Y SERVICIO	\$ 134.854.517,90
40- SALARIO FAMILIAR ADM., TEC., Y SERVICIO	\$ 4.589.536,69
41- APORTE PATRONAL P.P. ADM., TEC., Y SERVICIO	\$ 60.233.596,03
42- S.A.C. P.P. ADM., TEC., Y SERVICIO	\$ 11.690.163,84
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 233.615.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 116.350.000,00
43- ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	\$ 6.000.000,00
PRODUCTOS DE LA MINERIA	\$ 31.000.000,00
44- COMBUSTIBLE	\$ 25.000.000,00
45- LUBRICANTES	\$ 6.000.000,00
METALES Y SUS MANUFACTURAS	\$ 14.000.000,00
46- REPUESTOS	\$ 2.500.000,00
47- OTROS	\$ 3.500.000,00
48- PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	\$ 5.000.000,00
49- UTILES Y MATERIALES DE ASEO	\$ 3.000.000,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$ 65.350.000,00
50- PLAZAS Y ESPACIOS VERDES	\$ 4.000.000,00
51- CEMENTERIO MUNICIPAL	\$ 5.000.000,00
52- BALNEARIO MUNICIPAL	\$ 700.000,00
53- EDIFICIO MUNICIPAL	\$ 500.000,00
54- VIVERO MUNICIPAL	\$ 300.000,00
55- PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES	\$ 1.000.000,00
56- CALLES Y RUTAS	\$ 8.950.000,00
57- MUSEO HISTORICO	\$ 800.000,00
58- PROGRAMAS TURISTICOS MUNICIPALES	\$ 15.000.000,00
59- ALUMBRADO PUBLICO	\$ 8.300.000,00
60- CAUCHOS Y PLASTICOS	\$ 800.000,00
61- TEXTILES Y CONFECCIONES	\$ 800.000,00
62- PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 1.000.000,00
63- PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 500.000,00
64- FIESTA NACIONAL DE LA UVA Y EL VINO	\$ 10.000.000,00
65- ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS	\$ 500.000,00
66- PARTICIPACION MUNICIPAL EN FESTIVALES	\$ 200.000,00
67- OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1.000.000,00
68- PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 5.500.000,00
69- FIESTAS PATRONALES DE CRISTO REY	\$ 200.000,00
70- FESTIVAL INTERPROVINCIAL POR SIEMPRE CUYO	\$ 200.000,00
71- ENCUENTROS CULTURALES	\$ 200.000,00
72- FIESTA DEL CARNAVAL	\$ 150.000,00
73- FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS	\$ 150.000,00
BIENES DE SERVICIO	\$ 117.165.000,00
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 4.165.000,00
74- ELECTRICIDAD EDIFICIOS MUNICIPALES	\$ 600.000,00
75- ELECTRICIDAD ALUMBRADO PUBLICO	\$ 1.200.000,00
76- GAS	\$ 350.000,00
77- AGUA	\$ 850.000,00
78- FLETES Y ACARREOS	\$ 65.000,00
79- PASAJES	\$ 600.000,00
80- COMUNICACIONES	\$ 500.000,00
GASTOS DE PRENSA	\$ 33.150.000,00
81- PRENSA ORAL	\$ 3.000.000,00
82- PRENSA ESCRITA	\$ 3.500.000,00
83- PRENSA TELEVISIVA	\$ 2.000.000,00
84- PRENSA DIGITAL	\$ 2.500.000,00
85- SEGUROS Y COMISIONES BANCARIAS	\$ 150.000,00
86- CONTRATACION DE CAMIONES Y CAMIONETAS	\$ 22.000.000,00
CONSERV. Y REPARACION DE BS. MUEBLES	\$ 79.850.000,00
87- AUTOMOTORES	\$ 5.000.000,00
88- OTROS BIENES	\$ 650.000,00
89- VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 450.000,00
90- GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 3.500.000,00
91- HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3ROS.	\$ 23.000.000,00
92-COLECTORES MUNICIPALES	\$ 250.000,00



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



PARTIDAS	IMPORTE
93- PRESTAMO-CAPITAL	\$ 23.000.000,00
94- PRESTAMO-INTERESES	\$ 10.000.000,00
95- GASTOS JUDICIALES Y MULTAS	\$ 1.200.000,00
96- GASTOS SERVICIO FUNEBRE	\$ 3.800.000,00
97- OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 9.000.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 74.250.000,00
98- COLABORACION A ENT. SIN FINES DE LUCRO	\$ 2.000.000,00
99- ASISTENCIA SOCIAL	\$ 45.000.000,00
100- EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	\$ 20.000.000,00
101.- PENSIONES PROVINCIALES	\$ 50.000,00
102- ASISTENCIAL MEDICAMENTOS	\$ 700.000,00
103- COMEDORES INFANTILES	\$ 400.000,00
104- ASISTENCIA A SECTOR PRODUCTIVO	\$ 1.000.000,00
105- BANCO DE MATERIALES	\$ 4.200.000,00
106- TRANSFERENCIAS SIN DISCRIMINAR	\$ 900.000,00
BIENES DE CAPITAL	\$ 39.800.000,00
107- MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 8.200.000,00
108- MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 1.000.000,00
109- RODADOS	\$ 23.000.000,00
110- APARATOS E INSTALACIONES	\$ 900.000,00
111- HERRAMIENTAS	\$ 3.500.000,00
112- OTROS BIENES	\$ 2.200.000,00
113- INMUEBLES	\$ 800.000,00
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 134.769.166,67
-CON RENTAS GENERALES	\$ 102.569.166,67
-PERSONAL	\$ 14.709.166,67
114- SUELDO BASICO	\$ 6.000.000,00
115- SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 5.500.000,00
116- SALARIO FAMILIAR	\$ 1.500.000,00
117- APORTE PATRONAL	\$ 2.292.800,00
118- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 416.666,67
119- ENRIPIADO DE CALLES	\$ 4.060.000,00
120- CONSTRUCCION DE DESAGUES PLUVIALES	\$ 750.000,00
121- AMPLIACION Y REFACCION EDIFICIO MUNICIPAL	\$ 2.500.000,00
122- CONS. REMOD. Y MEJORAS ESP. VERDES Y PLAZ	\$ 5.000.000,00
123- CONSTRUCCION Y REPARACION CANALETAS	\$ 400.000,00
124- CONSTRUCCION DE VEREDAS	\$ 3.000.000,00
125- CONST. Y MEJORA BALNEARIO Y POLID. MUNICIP.	\$ 4.000.000,00
126- CONSTRUCCION PAVIMENTO	\$ 2.500.000,00
127- REMODELACION SALON CULTURAL	\$ 750.000,00
128- OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 800.000,00
129- CONSTRUCCION RED AGUA POTABLE Y CLOACAS	\$ 8.800.000,00
130- SENALIZACION DE CALLES Y SENDAS PEATON.	\$ 4.500.000,00
131- MANT. Y REF. ESC. P. SANITARIOS Y SEDES VEC.	\$ 500.000,00
132- CONST. AMPLIACION Y REMOD. PREDIO MUNIC.	\$ 5.000.000,00
133- RECUPERACION PLAYONES DEPORTIVOS BARRIALES	\$ 5.000.000,00
134- OBRAS VARIAS	\$ 6.000.000,00
135- OBRAS AGUA POTABLE	\$ 5.300.000,00
136- PARQUE LINEAL	\$ 11.000.000,00
137- REMODELACION PLAZA DEPARTAMENTAL	\$ 3.500.000,00
138- REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO	\$ 4.000.000,00
139- OBRAS DE CORDON CUNETAS	\$ 2.800.000,00
140- OBRA DE BAÑOS BALNEARIO MUNICIPAL	\$ 1.500.000,00
141- OBRA DE ILUMINACION SOLAR CASAS VIEJAS	\$ 2.500.000,00
142- OBRAS DE BAÑOS PIPLAZA DEPARTAMENTAL	\$ 700.000,00
143- CASA DE LA CULTURA	\$ 1.200.000,00
144- CONTRATACION MAQUINAS VIALES Y OTRAS	\$ 2.500.000,00
-CON RECURSOS AFECTADOS	\$ 32.200.000,00
145- CONST. Y MEJORA DE ESP. VERDES Y PLAZAS	\$ 5.000.000,00
146- ENRIPIADO DE CALLES DEL DEPARTAMENTO	\$ 2.000.000,00
147- CONSTRUCCION PAVIMENTO	\$ 5.000.000,00
148- OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 13.200.000,00
149- CONST. Y REPARACION CANALETAS	\$ 2.000.000,00



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

3



Municipalidad de Cauce

Concejo Deliberante

FOLIO N° 12

PARTIDAS	IMPORTE
150- OBRAS VARIAS	\$ 5.000.000,00
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL (JDFM)	\$ 10.401.226,11
PERSONAL	\$ 7.239.833,33
151- SUELDO BASICO	\$ 2.800.000,00
152- SUPL. VARIOS	\$ 2.950.000,00
153- SALARIO FLIAR.	\$ 0,00
154- APORTE PATRONAL AUT.	\$ 1.256.500,00
155- S.A.C.	\$ 233.333,33
GASTOS VARIOS MENSUALES	\$ 661.392,78
156 -CORREO	\$ 200.000,00
157-ARTICULOS LIBRERIA FUNCION. INTERNO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS	\$ 311.392,78
158-OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 150.000,00
BIENES DE CAPITAL	\$ 2.500.000,00
159- AUTOMOTORES	\$ 2.500.000,00

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2009 -C.D/2021


RAFAEL
 SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL

RASTOR
 TIVO
 RITE
 CETA




JUAN JOSÉ ESCOBAR BERRÍOS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE


ALFREDO G. ARRACÍN
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL


Dr. Gabriel
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE CAUCE



Municipalidad
de Caucete

Concejo
Deliberante

PLAN DE OBRAS PUBLICAS AÑO 2.021

1. PROYECTO EJECUTIVO DIAGONAL SARMIENTO
2. PROYECTO EJECUTIVO DE RENOVACION PLAZA DEPARTAMENTAL MANUEL BELGRANO.
3. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL-PRIMERA ETAPA.
4. REACONDICIONAMIENTO DE PREDIO FIESTA DE LA UVA Y EL VINO.
5. REACONDICIONAMIENTO DE PARQUE DE LOS LIBERTADORES.
6. AMPLIACION DE PARQUE DE LOS LIBERTADORES.
7. RECUPERACION DE PLAYONES DEPORTIVOS EN BARRIO FELIPE COBAS-PLAYÓN SECTOR 1-PLAYÓN SECTOR 2-PLAYON SECTOR 3.
8. RECUPERACION DE ESPACIOS VERDES EN BARRIO FELIPE COBAS.
9. REMODELACION DE PLAZA HERMANOS AHUMADA.
10. REMODELACION DE PLAZA ABERASTAIN.
11. REACONDICIONAMIENTO DE PLAZOLETA LAS PROVINCIAS BARRIO AREA II (FRENTE DE HOSPITAL CESAR AGUILAR).
12. REACONDICIONAMIENTOS PLAZOLETA EL TRIANGULO BARRIO AREA II.
13. PLAYON DEPORTIVO BARRIO LAS MORITAS-PLAYON DE HORMIGON-CIERRE PERIMETRAL-ILUMINACION.
14. FODERE-PROYECTO RED AGUA POTABLE LOTEO ENFERMERA MEDINA-ETAPA DE EJECUCION.
15. FODERE-PROYECTO EJECUCION RED ELECTRICA MT LOTEO ENFERMERA MEDINA.
16. FODERE-PROYECTO EJECUCION RED ELECTRICA BT LOTEO ENFERMERA MEDINA.
17. ARREGLO DE BALNEARIO MUNICIPAL.
18. AMPLIACION DE SECTOR DE CAMPING PREDIO MUNICIPAL.
19. PAVIMENTACION DE CALLES RURALES-PRIMERA ETAPA CALLE COLON, CALLE LAVALLE Y CALLE CASEROS (A CARGO DE VIALIDAD PROVINCIAL).
20. PROYECTO REMODELACION EDIFICIO MUNICIPAL - ARREGLO DE SANITARIOS Y BOX DE TRABAJOS.
21. REMODELACION EDIFICIOS MUNICIPALES-NUEVO DEPÓSITO.



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

22. REMODELACION EDIFICIOS MUNICIPALES-NUEVO OFICINAS SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
23. ASFALTADO DE PREDIO MUNICIPAL.
24. CONSTRUCCION DE PISOS EN COCHERAS.
25. REACONDICIONAMIENTO DE PREDIO EX MATADERO MUNICIPAL COMO PLAYA DE RETENCION VEHICULAR.
26. ASFALTADO, CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y DESAGUES PLUVIALES BARRIOS VARIOS.
27. CICLOVIA CALLE SAN LORENZO DESDE RUTA NACIONAL N°20 A AVDA. DE LOS RIOS.
28. ARREGLO DE SISTEMA DE EVACUACION DE AGUA DE LLUVIA EN BERMEJO.
29. REFORZAR SISTEMA DE ILUMINACION POR ENERGIA SOLAR EN CASAS VIEJAS.
30. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN BERMEJO.
31. REMODELACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL DE MARAYES Y LA PLANTA.
32. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN MARAYES.

EL PRESENTE PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2009 .-C.D/2021.-.....



RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCE



ALFREDO G. BARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCE



JUAN JOSÉ ROMERO FARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CAUCE

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



Dra. Gabriela Contreras
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCE



**Municipalidad
de Caucete**

DECRETO N° 004-M/2021.

SAN JUAN, CAUCETE, 08 de Enero del año 2021.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.009-C.D./2021, Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma Estimase en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 02/100 (\$934.444.553,02); el cálculo de Recursos destinados a entender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexa N° 1 y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigente, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.009-C.D./2021 de fecha 07/01/2021, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Oficina de Contaduría municipal respectivamente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno.- **Es Copia.-**

Dra. Gabriela Leticia Sierra
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina
GABRIELA
ROSAS

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dra. Gabriela L. Sierra
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



SUCESORIOS

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ EGLI RAMON, con DNI. N° 6.773.006 en Autos N° 175758, caratulados: "LOPEZ EGLI RAMON S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 16 de diciembre de 2020.-

Dr. JUAN CARLOS RANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 73.690 Enero 14/18 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173571, caratulados "BRUSOTTI YOLANDA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de BRUSOTTI YOLANDA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 15 de octubre de 2020.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

N° 73.963 Enero 14/18 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	160,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	160,00

13-01-21